

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 11 DE 2025 (18 de febrero de 2025)

Por medio de la cual se designan los Representantes Principales y Suplentes de los Comités Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Convivencia Laboral, por parte de la Universidad Católica Luis Amigó, para el período comprendido entre el 1° de febrero de 2025 y el 31 de enero de 2027.

El RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUÍS AMIGÓ, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Las Resoluciones No. 2013 de 1986 y Decreto 1072 del 2015 del Ministerio del Trabajo, prescriben que: el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), constituye un medio importante para velar por la salud y bienestar de los trabajadores. Desde allí se adelanta un trabajo en equipo entre los directivos y trabajadores de la Universidad Católica Luis Amigó, el cual busca divulgar y sustentar prácticas saludables y motivar hábitos seguros en el trabajo.

SEGUNDO. El Artículo 14 de la Resolución No. 2646 del 17 de julio de 2008 contempla como medida preventiva de acoso laboral el conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral con el fin de proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

TERCERO. Mediante Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio de Trabajo y la resolución 1356 del 18 de Julio del 2012 se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas.

CUARTO. Es menester designar los representantes principales y suplentes de los Comités Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Convivencia Laboral de la Universidad Católica Luis Amigó, con el fin de reemplazar a quienes se encuentran con períodos vencidos en estos órganos, lo cual deberá hacerse conforme a las disposiciones que regulan la materia.

QUINTO. Es necesario ajustar esta designación conforme a las nuevas dinámicas institucionales, el personal disponible y vinculado con la Institución.







RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Designar como Representantes del Empleador ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo a las siguientes personas:

Representantes Principales:

DEYBIS ZAPATA CORREA, cédula 71.381.518. Presidente

KATHERINE VANESSA CASTRO NUÑEZ, cédula 1.017.195.778, quien actuará como Secretaria.

LAURA YINETH MOLINA CARO, cédula 1.152.717.119

Representantes Suplentes:

MARTA ELIZABETH LONDOÑO CANO, cédula 43.155.656 LUISA ALEXANDRA BERNAL APONTE, cédula 38.212.220. VIVIANA MARCELA GRANADOS JARAMILLO, cédula 1.035.416.807

Vigías de Seguridad y Salud en el Trabajo en Centros Regionales:

Apartadó:

FAENNYS ARIANA ARANGO MARIN, cédula 1.126.338.935.

Bogotá:

STELLA MATEUS MARTÍN, cédula 51.589.387.

Montería:

ARLY ALFONSINA LUNA PORTNOY, cédula 25.873.624.

Manizales:

VANEZA RABAGLI AGUIRRE, cédula 1.053.798.433

ARTÍCULO 2º. Designar los Representantes de los Empleados ante el **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo**, elegidos por votación realizada el día 10 de febrero de 2025 tal como lo indica la norma:

• Representantes Principales:

LUZ MARLY ALZATE GRAJALES, cédula 34.600.825 MARCOS FIDEL VEGA SEÑA, Cédula 15.040.751 VALENTINA RESTREPO VALENCIA, Cédula 1.144.093.120 JOHAN ADOLFO ESCOBAR GARCIA, cédula 79.656.423

Representantes Suplentes:

STEPHANÍA SÁNCHEZ PRIETO, cédula 1.094.958.298 ANA SORALLA GALLEGO AGUDELO, cédula 1.026.145.926 ALBERT ANDRÉS MESA LONDOÑO, cédula 1.020.423.312 DANIELA TORO HINCAPIÉ, cedula 1.053.840.025

Parágrafo: este Comité se reunirá de manera ordinaria, cada mes, del cual deberá dejar las respectivas actas en la Oficina para la Administración de Documentos. Deberá realizar también todos los análisis y propuestas para el mejoramiento de las condiciones y evaluación de riesgos relativos a la seguridad y salud en el trabajo, además de lo establecido en la ley.

ARTÍCULO 3°. Designar como Representantes del Empleador ante el Comité de Convivencia Laboral de la Universidad Católica Luis Amigó:

• Representantes Principales:

JOTA MARIO ARANGO OSORIO, cédula 1.037.580.966, quien lo Presidirá. MARIA CELINA PATIÑO BOTERO, cédula 39.454.593, quien actuará como Secretaria.

Representantes Suplentes:

DAVID IGNACIO MOLINA VELÁSQUEZ, cédula 8.154.996 HECTOR ANDRÉS CORREA LÓPEZ, cédula 1.042.769.981.

Representantes en Centros Regionales:

Apartadó:

MARLENY DAVID SARABIA, cédula 39.407.151.

Montería:

YUBIS ESTELLA SEÑA VIDAL. cédula 50.900.977

ARTÍCULO 4°. Designar los Representantes de los Empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, elegidos por votación realizada el día 10 de febrero del 2025 tal como lo indica la norma:

Representantes Principales:

BIBIANA VALENCIA MARIN, Cédula 24.646.224 LINA MARCELA SUAREZ RESTREPO, Cédula 1.152.441.485

Representantes Suplentes:

ALEXÁNDER HERNÁNDEZ MARÍN, Cédula 73.198.388 ALVARO CRUZ MENDEZ, Cédula 16.459.340

Parágrafo. Este Comité se reunirá de manera ordinaria al menos una vez cada dos meses y deberá dejar las respectivas actas en la Oficina para la Administración de Documentos. Además de las responsabilidades de ley y atender las quejas de acoso laboral, será responsable de realizar su propia formación en temas de acoso laboral, evaluar las condiciones de clima laboral en la Universidad y establecer estrategias de capacitación a los empleados, divulgación y sensibilización en temas de buen clima y todo lo que permita contrarrestar el maltrato y el acoso laboral, en cualquiera de las expresiones establecidas en la ley.

Encárguese a los Presidentes de cada Comité entregar un informe de gestión al Departamento de Gestión Humana, trimestralmente para el Comité de Convivencia Laboral y, semestralmente para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente radicados, así: hasta el 15 de junio y hasta el 10 de diciembre de cada anualidad. Anexarán también los registros de participación de cada una de las personas designadas, con el fin de evaluar su continuidad como miembros de estos órganos colegiados.

ARTÍCULO 5º. La designación de los miembros de estos Comités es de forzosa aceptación, mientras tengan la calidad de empleados vinculados a la Universidad Católica Luis Amigó y deberán permanecer en su representación hasta que se elijan y posesionen sus nuevos remplazos después de vencido el período.

Será su compromiso asistir y participar activamente de las responsabilidades de los mismos. En caso de inasistencia, el Departamento de Gestión Humana, informará a la Rectoría con el fin de tomar las medidas que garanticen el adecuado funcionamiento, en los términos de lev.

En la primera sesión de instalación de cada periodo, ambos Comités realizarán el cronograma de reuniones, las responsabilidades asumidas y el tiempo de dedicación que deberán tener, con el fin de garantizar la asistencia de sus miembros, teniendo en cuenta que los jefes respectivos deberán permitir la participación necesaria de las personas que estén a su cargo.

Parágrafo. Quienes sean designados en estos Comités, solo en calidad de Representantes Principales y tengan vinculación como docentes, tendrán una asignación de 20 horas semestrales, con el fin de cumplir las responsabilidades que implica la membresía a los mismos. Quienes tengan la calidad de Presidentes y Secretarios, tendrán una asignación de 30 horas semestrales. Los Representantes Suplentes no tendrán asignación de horas.

ARTÍCULO 6°. Las responsabilidades, sesiones, actas, presidencia, temas por tratar y demás aspectos propios de funcionamiento, se determinarán por lo prescrito en la normatividad vigente, particularmente la Resolución 652 de 2012 para el Comité de

Convivencia Laboral y la Resolución 2013 de 1986 el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas que complementen y/o modifiquen.

ARTÍCULO 7°. El Departamento de Gestión Humana y su Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo velarán por la formación adecuada de los Representantes designados en estos Comités, en los temas que competen para su funcionamiento y que se desarrollen las sesiones con la periodicidad correspondiente para garantizar la eficacia de su gestión dentro de la Universidad.

También velarán por la realización de la convocatoria para la elección democrática de los Representantes de los Trabajadores, la realización y custodia de las actas y documentos emanados de dichos Comités y su adecuada divulgación, entre otros.

Estos Comités deberán instalarse formalmente, con su nueva composición, dentro de los quince (15) días siguientes a la iniciación del periodo, por convocatoria que realicen sus presidentes.

ARTÍCULO 8°. Esta Resolución Rectoral rige a partir de la fecha y deroga la Resolución Rectoral No. 106 del 06 de diciembre de 2023.

ICOMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

-1> Dada en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Rector General

FRANCISCO JAVIE Secretario General